



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0365-2023/MDV-ALC

Ventanilla, 30 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 219-2023-MDV-GDH-SGDMF de la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, el Memorando N° 543-2023-MDV-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal N° 403-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 7696-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que apruebe la propuesta de designar al responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el subnumeral 2.8, del numeral 2, del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, el artículo 42 del Capítulo III de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, señala que: *“La Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el inciso a) del numeral 11.1 del artículo 11 del citado Decreto, señala que son funciones de los gobiernos locales actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable;

Que, el artículo 18 del Decreto de Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala que: *“El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA.”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, disposición legal que modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, señala, a través del artículo 19 que, son Funciones de el/la Defensor/a responsable (...);



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0365-2023/MDV-ALC

Que, por medio del artículo 64 de la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio de 2021, modificada por la Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de 09 de diciembre de 2021, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, señala que la Gerencia de Desarrollo Humano es un órgano de línea cuyo objetivo principal es la promoción del desarrollo integral de la persona a través del fortalecimiento de la familia, la protección de los derechos y deberes de la mujer, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y de las personas con discapacidad (...);

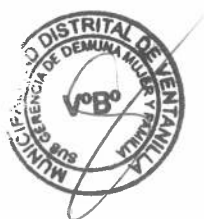
Que, a través del Informe N° 219-2023-MDV-GDH-SGDMF de fecha 24 de octubre de 2023, la Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia solicita a la Gerencia de Desarrollo Humano que se proponga al responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, con Memorando N° 543-2023-MDV-GDH, de fecha 25 de octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de la Resolución de Alcaldía que designe al responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; así como, se precise las funciones del responsable de la defensoría, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, señalando entre otros, lo siguiente:

- Al respecto, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías, en su artículo I, del Título Preliminar, tiene por objeto regular el servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), para el cumplimiento de sus funciones; asimismo, en relación a su finalidad el artículo II, precisa que procura una actuación de calidad de las DNA, conforme a su marco normativo y contribuir al ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para su protección integral.
- En esa línea, el artículo 1 del Capítulo I, del cuerpo normativo antes mencionado, precisa que: El servicio de las DNA se basa en un modelo de atención integral que consiste en la actuación sobre las causas que limitan o evitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante:
 - a) La restitución de los derechos vulnerados, en el marco de sus competencias.
 - b) El desarrollo o fortalecimiento de las capacidades en las niñas, niños y adolescentes.
 - c) El desarrollo de las competencias parentales.
- Asimismo, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, respecto a las funciones de el/ la Defensor/ a responsable, señala las siguientes:
 - a) Representar a la DNA, organizando e impulsando la labor de cada uno de sus integrantes para el cumplimiento de las funciones del servicio.
 - b) Promover la articulación de los servicios del sistema de protección local de las niñas, niños y adolescentes, a través del COMUDENNA, tratándose de la DEMUNA.
 - c) Velar porque la DNA brinde un servicio de calidad, conforme a los principios que la rigen.
 - d) Orientar a los/ las integrantes de la DNA en los fundamentos básicos para el ejercicio de sus funciones y promover la capacitación de sus integrantes.
 - e) Certificar las copias de las actas de conciliación y demás documentos de la DNA, las cuales se entregan de manera gratuita.
 - f) Disponer la apertura de cuentas de consignación de pensión de alimentos ante el Banco de la Nación, cuando los/ las usuarios / as lo hayan acordado en audiencia de conciliación ante la DNA.
 - g) Garantizar que la información de la DNA se encuentre actualizada ante el MIMP.
 - h) Suscribir la información estadística de la DNA y remitirla al MIMP en forma oportuna.
 - i) Garantizar la implementación, mantenimiento y custodia del registro y archivo de los expedientes de la DNA.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0365-2023/MDV-ALC



j) Dirigir la elaboración del Plan de Trabajo Anual de la DNA, monitoreando su cumplimiento.

k) Gestionar ante su entidad responsable u otras instituciones, los recursos, infraestructura y materiales que requiere el servicio para su buen funcionamiento.

l) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de las diversas autoridades que actúan en el ámbito local a favor de niñas, niños y adolescentes, coordinando con las instituciones y organizaciones de la Comunidad.

m) Representar a la DEMUNA como instancia técnica en la gestión de riesgo de desastres y en los Centros de Operación de Emergencia.

n) Dirigir el procedimiento por riesgo de desprotección familiar en la DEMUNA, suscribiendo las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos.

o) Coordinar la oportuna atención de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en el marco de sus competencias.

p) Asumir la secretaría técnica del COMUDENNA."

➤ Por otro parte, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 223-2021-MIMP-DGNNA-DSLDD, de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, aprueba el resultado final del Curso de Formación de Defensores/as realizado de manera no presencial, a través de medios virtuales, del 23 al 29 de agosto de 2021.

➤ Asimismo, en su artículo 2, hace expreso reconocimiento a los/las integrantes del servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente que, habiendo cumplido con el perfil requerido por ley, han obtenido nota aprobatoria, siendo el Mg. PAUL KEVIS JONATHAN SUAREZ CHACON, el participante número 103 que aprobó del Curso de Formación de Defensores/as.

➤ Con la finalidad de cumplir con lo establecido en artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías, se propone al suscrito, Magister PAUL KEVIS JONATHAN SUAREZ CHACON, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo al numeral 64.7 del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), para lo cual se adjunta lo siguiente:

- ✓ Título Profesional.
- ✓ Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.
- ✓ Documento Nacional de Identidad – DNI.
- ✓ Certificado de Antecedentes Policiales.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales a Nivel Nacional.
- ✓ Certificado Judicial de Antecedentes Penales.
- ✓ Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- ✓ Certificado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por haber aprobado el "Curso de Formación para Defensoras y Defensores" del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente.

➤ Por lo expuesto, solicita se continúe con el procedimiento respectivo para la emisión de la Resolución de Alcaldía, designando al Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; por otro lado, se precise las funciones del defensor responsable, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP.

Que, mediante Informe Legal N° 403-2023/MDV-GAJ de fecha 27 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la designación del responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0365-2023/MDV-ALC



- De las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta entidad edil, opina que resulta legalmente viable, se designe al Magister Paul Kevis Jonathan Suarez Chacon, como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante acto resolutivo (Resolución de Alcaldía), emitido por el señor Alcalde, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por otro lado, se precise las funciones del defensor responsable de conformidad con el artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP.



Que, con Proveído N° 7696 de fecha 30 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de tomar acciones;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Subgerencia de DEMUNA, Mujer y Familia, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al Magister **PAUL KEVIS JONATHAN SUÁREZ CHACÓN**, Gerente de Desarrollo Humano, como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, deberá cumplir con las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también al Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE